

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT, Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN.

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del año 2023, entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO y HABITAT**, con domicilio en calle Teodoro Planas N°565, representada en este acto por su Presidente, Sr. Marco Antonio ZAPATA, D.N.I. N°28.614.907, designado mediante Decreto Municipal N°056/22, en adelante el "**I.M.U.H.**", por una parte; y el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Maestros Neuquinos y Caviahue de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Dr. Marcelo Daniel IÑIGUEZ, DNI N°11.720.365, en su carácter de Presidente, en adelante "**CAYPN**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N°12914, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", el cual define una zonificación en Distritos y determina indicadores urbanos según los planos y directrices urbano-ambiental y socioeconómica definidas en dicha norma.

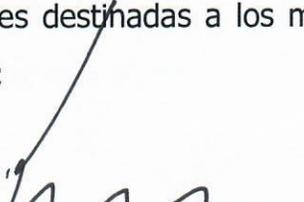
Que uno de los objetivos primordiales del Municipio de la ciudad de Neuquén, es dar respuesta a la demanda habitacional, situación que llevó a la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), mediante Ordenanza N°14.039.

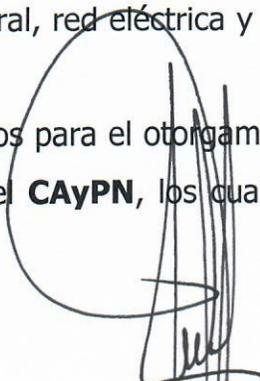
Que el **I.M.U.H.**, en conjunto con el Fideicomiso URME y la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda., suscribieron un Convenio cuyo objeto es el trabajo conjunto a fin de lograr la urbanización integral de la Meseta y brindar inmediata respuesta a las necesidades habitacionales de los distintos sectores de la ciudad de Neuquén a través del proyecto de lotes con servicios.

Que el mismo se desarrollará en el Distrito 6, con un total de mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) lotes habitacionales a realizarse en cuatro (4) etapas.

Que los lotes previstos tienen fines habitacionales y contarán con los siguientes servicios: red de agua potable, red de gas natural, red eléctrica y alumbrado público, red cloacal y cordones cuneta.

Que **LAS PARTES** han suscripto otros Convenios para el otorgamiento de soluciones habitacionales destinadas a los matriculados del **CAYPN**, los cuales tuvieron amplia repercusión;


Dr. Marcelo Daniel IÑIGUEZ
PRESIDENTE


MARCO A. ZAPATA
PRESIDENTE
I. M. U. H.
Municipalidad de Neuquén

Que conforme el Artículo 4º, inc. o) de la Ordenanza N°14.039, el I.M.U.H. podrá "Celebrar convenios con organismos internacionales, extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público (...);

Que en tal sentido, el **I.M.U.H.** podrá suscribir convenios con Entidades Intermedias, las cuales elevarán los legajos de los asociados que cumplan con los requisitos previstos para la presente operatoria;

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes Cláusulas y condiciones:

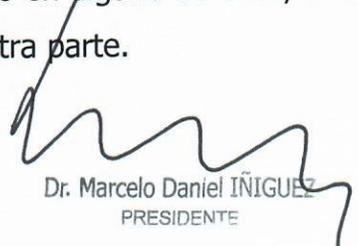
CLAUSULA PRIMERA: El **I.M.U.H.** se compromete a la reserva de un nuevo cupo de cincuenta (50) lotes habitacionales, destinados a los postulantes que el **CayPN** designe, los cuales serán distribuidos en las distintas etapas de la urbanización del Distrito 6.

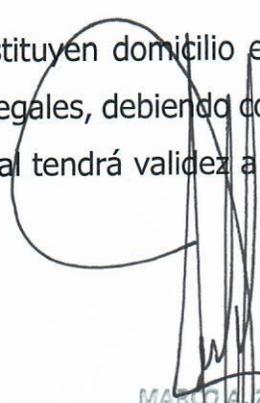
CLAUSULA SEGUNDA: El **CayPN** se compromete a elevar en tiempo y forma al **I.M.U.H.** los datos de sus postulantes, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 2639, y las Ordenanzas N°12914 y 14039 y aquellos establecidos por el **I.M.U.H.** para esta operatoria.

CLAUSULA TERCERA: El **I.M.U.H.**, aprobará los beneficiarios de los lotes una vez evaluada la documentación que les será solicitada oportunamente, de acuerdo a los requisitos normados en la ley antes mencionada. Siempre bajo la premisa de que se tratan de lotes sociales, una vez analizados los legajos, se pactará con cada postulante la financiación a otorgar por el **I.M.U.H.** y la forma de recupero correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: En caso de plantearse dudas, controversias o alguna cuestión litigiosa, en la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen, en una primera instancia, a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

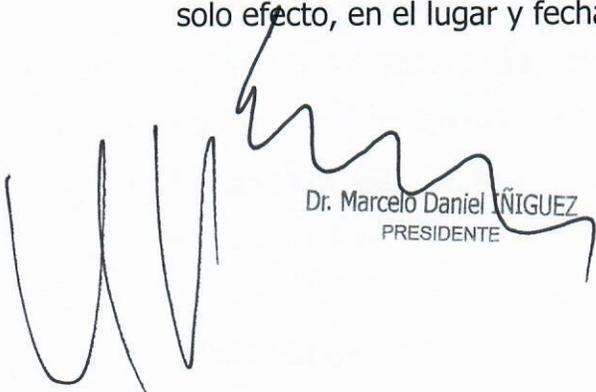
CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES constituyen domicilio en los que figuran en el comienzo y son válidos a todos los efectos legales, debiendo comunicarse formalmente si hubiere cambio en alguno de ellos, el cual tendrá validez a partir de su notificación fehaciente a la otra parte.


Dr. Marcelo Daniel INIGUEZ
PRESIDENTE

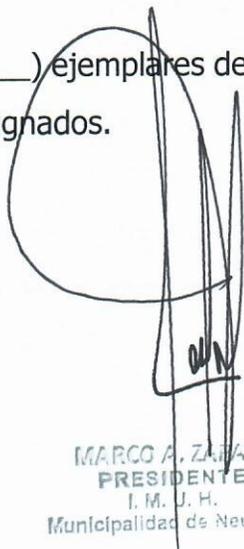

MARCO AL ZAPATA
PRESIDENTE
I.M.U.H.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, por cualquier cuestión que se suscite con motivo o aplicación de la presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive al federal.

En prueba de conformidad, se firman ____ (____) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.



Dr. Marcelo Daniel NIGUEZ
PRESIDENTE



MARCO A. ZAPATA
PRESIDENTE
I. M. U. H.
Municipalidad de Neuquén